**Comentarios del Estado mexicano al Borrador de Comentario General sobre el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**

* **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)**

*Tema(s) adicional(es) que debe(n) ser incluido(s) u omitido(s) en el proyecto de comentario general, con una breve explicación y, si procede, el texto propuesto.*

Párrafo 12

**Tema propuesto:** Inclusión de la referencia al Convenio 156 sobre trabajadores con responsabilidades familiares y el Convenio 183 sobre la protección de la maternidad, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Con el ánimo de incorporar la perspectiva de género en el contenido de la Observación, se sugiere incluir dos convenios que, por su naturaleza, enuncian los derechos laborales de las mujeres trabajadoras. La mención al Convenio sobre la protección a la maternidad refuerza el enfoque sobre los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad cuyo prejuicio aún persiste socialmente. En relación con el convenio sobre responsabilidades familiares, se indica que todas las trabajadoras y trabajadores con dichas responsabilidades tienen derecho a protección especial y a no ser discriminados en el empleo y ocupación por esta condición y no debe constituir de por sí una causa justificada para poner fin a la relación de trabajo.

Párrafo 42

**Tema propuesto**: Respecto a la propuesta del párrafo 42 donde se señala que: " El acceso no discriminatorio a los servicios empresariales, a los mercados, a las infraestructuras y a la tecnología, así como a la salud y la seguridad en el trabajo, también debe considerarse junto con el acceso no discriminatorio a los servicios financieros, a la tutoría y a la creación de redes."

La discriminación en el sector financiero en general, y en la banca, en particular, se entrecruza con la que opera en muchos otros ámbitos sociales, como la educación y **el trabajo**. En ese sentido, se trata de un eslabón en una gran cadena de prácticas discriminatorias que llevan a la vulneración de derechos y a la negación de oportunidades. Quienes experimentan estas limitaciones y obstáculos suelen pertenecer a los mismos grupos de la población. Destacan en este caso las personas de menores ingresos, las comunidades y pueblos indígenas y afrodescendientes, las mujeres, las personas mayores, así como la población con discapacidad.

Por ende, desarticular la exclusión financiera es un paso indispensable para combatir las desigualdades. El acceso sin discriminación a los servicios bancarios y seguros brindaría a más personas la oportunidad de gestionar, invertir y ahorrar sus recursos, así como de organizarse colectivamente con propósitos comunes. La inclusión financiera constituye una llave contra las asimetrías y abre la puerta a diversas posibilidades para una mejor calidad de vida.

Se considera que los grupos que están en riesgo de ser discriminados en mayor medida por el sector financiero son las mujeres, las personas habitantes de zonas rurales, los pueblos indígenas y afrodescendientes, las y los jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas que reciben programas sociales. Asimismo, de forma transversal la apariencia física, la vestimenta, el uso de tatuajes, el tono de piel, la condición laboral, el lugar de residencia y el nivel de ingresos son variables relevantes en la determinación de los grupos discriminados.

Considerando lo anterior, se sugiere que el Comité incorpore de manera más amplia la referencia sobre la discriminación contra las personas con discapacidad en los servicios financieros, toda vez que ello impacta en la esfera laboral y por ende en el ejercicio del derecho al trabajo y al empleo de este sector.

Para ello se sugiere emplear el modelo de la inclusión financiera sin discriminación a partir de los siguientes pilares:

1. Acceso y accesibilidad: La accesibilidad se refiere al diseño y funcionalidad de los puntos de atención (físicos o digitales) en términos de capacidad de acceso, uso y —en el caso de los puntos físicos— movilidad de personas con discapacidad y personas mayores, entre otros grupos con restricciones de movilidad o menor alfabetización tecnológica. Es importante avanzar en el diseño y adecuación de los puntos de contacto físicos y digitales para evitar la exclusión de los grupos señalados.
2. Usabilidad de servicios financieros: Es importante diseñar instrumentos que contemplen las necesidades y hábitos financieros de los grupos identificados como susceptibles de sufrir discriminación en este estudio. Asimismo, es necesario considerar los costos generados por comisiones, anualidades, requerimientos de saldos mínimos y demás tarifas de los distintos productos bancarios, que pueden ser una barrera a la bancarización de los grupos con menores ingresos que suelen presentar una alta demanda transaccional.
3. Educación y capacidades financieras: La educación y la construcción de capacidades financieras han sido reconocidas como parte central de los procesos de inclusión financiera alrededor del mundo, en especial para los grupos tradicionalmente no bancarizados. La educación financiera se refiere a la cantidad de conocimiento que un individuo posee sobre distintos asuntos financieros, mientras que la capacidad financiera es la capacidad de aplicar dichos conocimientos de manera efectiva en la resolución de necesidades financieras
4. Protección a personas usuarias del sistema financiero: Avanzar en la agenda de protección a las personas usuarias del sistema financiero, de forma que se fortalezca la confianza de la población en el sector, implica la evaluación continua de la eficiencia y la eficacia de las medidas de trato incluyente adoptadas por los distintos actores del sector[[1]](#footnote-1).

**Tema propuesto**: El impacto de las nuevas tecnologías en el mercado laboral, las cuales incluyen la inteligencia artificial y el aprendizaje profundo, en las personas con discapacidad.

De acuerdo con la OIT, la pandemia por COVID-19 ha acelerado los cambios que ya estaban en marcha, tanto en la sociedad como en el mundo laboral. Entre ellos se encuentra la ampliación del uso de las plataformas digitales y las innovaciones tecnológicas implicadas en ellas, como la computación en la nube y el uso de macrodatos y algoritmos. Todo ello se traduce en una forma innovadora de trabajar y en flexibilidad tanto para los trabajadores como para las empresas. Las modalidades de trabajo a distancia, que muchas personas han adoptado durante el pasado año, han propiciado un incremento del comercio electrónico, de los servicios electrónicos y del trabajo autónomo en línea.

Lo anterior puede ser evaluado a partir a la luz del derecho al trabajo y al empleo de las personas con discapacidad:

* Las plataformas digitales de trabajo ofrecen a los trabajadores oportunidades para la generación de ingresos y llevan aparejadas modalidades de trabajo flexibles que pueden adaptarse mejor a las necesidades de algunos de ellos, como las mujeres, las personas con discapacidad y los jóvenes;
* El trabajo en línea también puede ofrecer oportunidades a las personas con discapacidad, que afrontan obstáculos adicionales en los mercados de trabajo;
* Su potencial para crear oportunidades de trabajo decente para los trabajadores, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, los migrantes y los pueblos indígenas y tribales, entre otros, es significativo.

Pero este modelo de negocio presenta algunos problemas:

* Los trabajadores de estas plataformas digitales suelen experimentar dificultades para encontrar un trabajo bien remunerado que les permita obtener unos ingresos dignos, engendrando el peligro de la pobreza laboral;
* Este modelo priva a muchos trabajadores de protección social, lo que es especialmente preocupante durante una pandemia;
* Las plataformas deberán aspirar a ser inclusivas y utilizables por una gran variedad de trabajadores, y deberán alentar a que participen en ellas todas las personas calificadas de todos los orígenes nacionales, religiosos y étnicos, sea cual sea su género y orientación sexual, incluidas las personas con discapacidad[[2]](#footnote-2).

Por lo anterior, se sugiere incorporar un rubro específico en cuanto a la importancia de incluir las obligaciones de los Estados Partes en cuanto a la regulación de las plataformas digitales en el mundo del trabajo y su impacto en el derecho al trabajo y al empleo de las personas con discapacidad.

* **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPINNA)**

De manera general, se sugiere emplear lenguaje incluyente con el fin de seguir promoviendo una cultura del respeto y no discriminación para todas y todos.

Párrafo 56

Se propone ahondar en el tema del derecho de niñas, niños y adolescentes a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, enunciado en el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

1. CEPAL, Inclusión financiera sin discriminación: hacia un protocolo de trato incluyente en la sucursales bancarias en México, 2021. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46980/4/S2100815_es.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Organización Internacional de Trabajo, *Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo. El papel de las plataformas digitales en la transformación del mundo*, 2021. Disponible en: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_823119.pdf> [↑](#footnote-ref-2)